

El Banco - Magdalena, febrero, veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso rad. 47-245-31-05-001-2022-00060-00, informando que, se venció el término de traslado de la demanda, sin que esta hubiese sido contestada. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, marzo Doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO QUINTERO BELEÑO C.C. 73.590.791
DEMANDADO: SMART EXPLORATION COLOMBIA S.A.S. NIT.
901.238.088-9
RAD. 47-245-31-05-001-2022-00060-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Se tiene que, se encuentra vencido el término legal para la contestación de la demanda, sin que la parte demandada haya presentado escrito de contestación.

En virtud de lo anterior, se;

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por NO contestada la demanda por parte de SMART EXPLORATION COLOMBIA S.A.S., conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Se fija el día **JUEVES, CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS.
- ALEGATOS DE LAS PARTES.
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

Esta audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size y/o Teams, asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Se previene a los abogados de las partes, para que en el evento de que no cuenten con las herramientas tecnológicas para su asistencia a la audiencia, así lo hagan saber al despacho con anticipación, a fin de que se habilite la sala de audiencias y así poder garantizar su comparecencia.

TERCERO: Oficiese a los banco BBVA y Baco de Bogota con la finalidad de que con destino a este proceso allegue los extractos de las cuentas de los señores MANUEL ANTONIO QUINTERO BELEÑO, identificado con la CC. 73.590.791, IVAN AUGUSTO PEÑA BLEÑO identificado con la CC. 73.015.408 y ANDERSON PEÑA BELEÑO identificado con la CC. 1.050.780.305, donde se reflejen los abonos que se les hayan realizado, quien o que empresa los realizo, el momto de los mismos y los valores, siendo los periodos de los mismos del enero de 2020 al mes de diciembre de 2021.

CUARTO: Oficiese a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., PORVENIR, COLFONDOS, FONDO NACIONAL DEL AHORRO y SKANDIA con la finalidad de que con destino a este proceso allegue historia de consignacion y retiro de cesantías MANUEL ANTONIO QUINTERO BELEÑO, identificado con la CC. 73.590.791, IVAN AUGUSTO PEÑA BLEÑO identificado con la CC. 73.015.408 y ANDERSON PEÑA BELEÑO identificado con la CC. 1.050.780.305.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90d641d4ff555ee87a93532a9ef0ff1b2efe05d785d945903dd5e87c93c0d8b2

Documento generado en 12/03/2024 02:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>